



GOBERNACIÓN DE  
**ARAUCA**

DECRETO No. **376** DE 2026



*"Por medio del cual se Nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) Docente de aula en el(a) I.E. Inocencio Chinca - Sede Principal - PDET del municipio de Fortul, Departamento de Arauca"*

### **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1278 de 2002, Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

### **CONSIDERANDO:**

Que se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E. **Inocencio Chinca - Sede Principal - PDET** del municipio de **Fortul**, en el área de conocimiento **Matemáticas** por haberle concedido licencia por **Maternidad** a partir del **22 de Abril de 2026 hasta el 21 de Agosto de 2026** al(a) señor(a) **LINA MARIA MANCIPE RINCON**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1116865056**, quien se desempeñaba como **Docente de aula**, grado **3AM** en el Escalafón Nacional, según incapacidad medica expedida por el FOMAG Administrado por Fiduprevisora No **434848** de fecha **23 de Abril de 2026**.

Teniendo en cuenta la incapacidad médica expedida por el FOMAG Administrado por Fiduprevisora No. **434848** de fecha **23 de Abril de 2026**, por un periodo de 122 días, desde el día **22 de Abril de 2026 hasta el 21 de Agosto de 2026**, este periodo comprende catorce (14) días que hacen parte de la semana de vacaciones de los docentes según calendario escolar la cual establece mediante Resolución No.4951 del 20 de octubre de 2025.

Según Artículo 61 del Decreto 1278 del 2002, declara respecto a Vacaciones "Los docentes y directivos docentes estatales disfrutarán de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas en el año, las cuales serán distribuidas así: cuatro (4) semanas al finalizar el año escolar; dos (2) semanas durante el receso escolar de mitad de año y una (1) en semana santa. Cuando las vacaciones sean interrumpidas por licencia de maternidad o licencia por enfermedad, podrán ser reanudadas por el tiempo que falte para completar su disfrute y en la fecha que señale el nominador para tal fin".

En razón a lo anterior se hace necesario adicionar catorce (14) días más a la fecha de terminación de la vacancia temporal suplida mediante este nombramiento hasta el día **04 de Septiembre de 2026**.



FR-DE-CO-08  
VERSIÓN: V2  
FECHA EMISIÓN: 21/01/2026

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)  
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1



*"Por medio del cual se Nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) Docente de aula en el(a) I.E. Inocencio Chinca - Sede Principal - PDET del municipio de Fortul, Departamento de Arauca"*

Que, en la planta docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (**Maternidad**) concedida al titular del cargo.

Que no existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Área de Conocimiento **Matemáticas** en el cargo de **Docente de aula** del(a) **I.E. Inocencio Chinca - Sede Principal - PDET** del municipio de **Fortul** departamento de Arauca.

Teniendo en cuenta que existe viabilidad financiera para la ampliación de la planta de cargos de docentes de la Entidad Territorial de Arauca, garantizada por la oficina asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional con Recursos del Sistema General de Participaciones según Radicado No. 2025-IE-029459 del 12/09/2025, 2025-IE-031826 del 03/10/2025, 2025-IE-032111 del 07/10/2025, 2025-IE-032122 del 07/10/2025, 2025-IE-032240 del 08/10/2025, 2025-IE-033286 del 20-10-2025 comunicado a esta Secretaría mediante concepto técnico mediante Radicado No. 2025-EE-313402 del 23 de octubre de 2025.

Que el Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 emanado del Ministerio de Educación Nacional, autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales y por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizará bajo la modalidad de provisión directa.

Que, ante la existencia de una vacancia definitiva y temporal en el empleo docente y en atención a la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad, cobertura y adecuada prestación del servicio público educativo a la comunidad escolar, resulta procedente proveer el cargo de manera oportuna, a fin de salvaguardar el derecho fundamental a la educación y el normal desarrollo de las actividades académicas en la respectiva institución educativa.

Que, si bien el nombramiento se realiza en vigencia del período de restricciones establecido en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías Electorales, el presente acto administrativo se enmarca dentro de la excepción prevista en el inciso segundo del literal a) de dicha disposición, por cuanto la provisión del empleo proviene de un proceso de selección meritocrático adelantado con anterioridad al inicio de las restricciones electorales, a través del aplicativo Sistema Maestro, el cual garantiza criterios de transparencia, objetividad e imparcialidad en la selección





*"Por medio del cual se Nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) Docente de aula en el(a) I.E. Inocencio Chinca - Sede Principal - PDET del municipio de Fortul, Departamento de Arauca"*

de los aspirantes. En consecuencia, el nombramiento no compromete la neutralidad administrativa ni desconoce las prohibiciones legales vigentes.

Es un deber Constitucional del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) señor(a) **MONICA VIVIANA NOSSA FLOREZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1094280543** expedida en el municipio de **Pamplona (N. de S.)**, quien ostenta el título de **Licenciado en Matemáticas** otorgado por la **Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD**, según Hoja de Vida recibida en medio físico en esta oficina, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de **Docente de aula** en el Nivel y/o Área de Desempeño de **Matemáticas** del (a) **I.E. Inocencio Chinca - Sede Principal - PDET** del municipio de **Fortul**, departamento de Arauca.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo Primero:** Nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal al(a) señor(a) **MONICA VIVIANA NOSSA FLOREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **1094280543** expedida en el municipio de **Pamplona (N. de S.)** quien ostenta el título de **Licenciado en Matemáticas** otorgado por el(a) **Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD** como **Docente de aula** grado **2A** en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) **I.E. Inocencio Chinca - Sede Principal - PDET**, en el nivel o área de desempeño de **Matemáticas**, del municipio de **Fortul**, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual según el grado de Escalafón Nacional Docente conforme al Decreto de salarios vigente, desde el momento de





*"Por medio del cual se Nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) Docente de aula en el(a) I.E. Inocencio Chinca - Sede Principal - PDET del municipio de Fortul, Departamento de Arauca"*

su posesión hasta el día **04 de Septiembre de 2026**, fecha en que termina la novedad administrativa (**Maternidad**) concedida al titular del cargo.

**Artículo Segundo:** El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

**Artículo Tercero:** Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

**Artículo Cuarto:** Remitir copia del presente acto administrativo al área de Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para que se realice el proceso pertinente.

**Artículo Quinto:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca, a los **04 MAY 2026**

**ARIEL PEDRAZA PINZÓN**

Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó: (04-05-26)	José Alberto Portillo Montañez	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

